



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Despacho del Director

Panamá, 26 de julio de 2018

RESOLUCIÓN No. 201-5090

Por la cual se modifica la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999 mediante la cual se establecen las medidas de control y fiscalización para el privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) concedidas en observancia del principio de reciprocidad internacional consagrado en el Decreto de Gabinete número 280 de 13 de agosto de 1970

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970 se establece el Régimen Nacional para el otorgamiento de privilegios e inmunidades a misiones diplomáticas y oficinas consulares extranjeras y a miembros de ellas, a representantes de organismos internacionales, y a misiones especiales de éstos o de gobiernos extranjeros y a miembros de ellas, el cual, de acuerdo al artículo 2° de la norma en mención, está subordinado a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional y en consecuencia, se ampliarán y adicionarán o se restringirán y suprimirán según lo requiera el caso.

Que mediante la Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002 que dicta medidas de reordenamiento y simplificación del Sistema Tributario, en su artículo 12 se modificó el artículo 1057-V del Código Fiscal en el cual se estableció un Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) que se realicen en la República de Panamá.

Que mediante la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999, la Dirección General de Ingresos dispuso reconocer el privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) a los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares que disponga el Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto de

Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970, en base a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999 contempla el procedimiento a efectos de reconocer el privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (Ahora Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios ITBMS); indicando en su numeral 2 que el carnet emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá una duración de un (1) año y en éste se hará constar la aplicación de la mencionada exención en base a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional.

Que la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de las facultades reconocidas en el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, amplíe el tiempo de duración de la mencionada exención al ITBMS, en virtud a la reciprocidad internacional pues a nuestros connacionales se les brinda similar exención por un período más amplio al que había sido establecido en la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999.

Que con el fin de cumplir con la observancia de la reciprocidad internacional, principio reconocido desde hace siglos y que ha servido para fomentar las relaciones de amistad entre naciones y en uso de la facultad de regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco y con el fin de otorgar las exenciones en materia tributaria que señala el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999, el cual quedará así:

“SEGUNDO: A los efectos del reconocimiento del privilegio de exención del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), se establece el siguiente procedimiento:

- 1. Las compras de bienes muebles que efectúen los miembros de las misiones diplomáticas y consulares que estén debidamente acreditadas ante la República de Panamá, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), previa presentación del carnet emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 2. En el carnet se hará constar la aplicación del privilegio de exención del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) el cual tendrá una duración de tres (3) años, salvo que basado en la reciprocidad internacional entre el Gobierno de los miembros de las misiones diplomáticas y oficinas consulares*

que estén debidamente acreditadas, y el gobierno de la República de Panamá, este beneficio tenga mayor o menor duración para nuestros connacionales.

3. La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra autorizada a realizar una fiscalización anual a todos los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares debidamente acreditados en la República de Panamá que gocen del privilegio de exoneración del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)

Para los efectos de realizar la fiscalización, los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares a quienes se reconozca la exención, deberán presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores, las facturas de las compras de bienes corporales muebles y de prestación de servicios. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá mantener dichas facturas a disposición de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas."

SEGUNDO. Modificar la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999 para que se entienda que donde se hace referencia al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), se entienda que se trata del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) al que hace referencia el artículo 1057-V del Código Fiscal.

TERCERO. Mantener en todo lo demás la Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999.

CUARTO. Esta resolución entrará a regir a partir de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial y contra esta no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 1057-V y concordantes del Código Fiscal. Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970. Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970. Resolución No. 201-862 de 2 de marzo de 1999 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID ALEXIS HIDALGO PADILLA
Director General de Ingresos Encargado

DAHP/LAGT/OWDK/jd

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 9 de agosto de 2018
Funcionario que certifica 